Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 266 Viernes, 16 de noviembre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

16516 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-686/2012) de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 45312

16517 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-689/2012) de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 45323

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16518 Resolución de 5 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales. 45332

16519 Resolución de 5 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de Atención al Ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales. 45337

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16520 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Los Cármenes", de Las Torres de Cotillas. Expte. 213/09 de planeamiento. 45342

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

16521 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a realizar las obras de urbanización en el barrio de San Pedro. 45346

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16522 Resolución de 29 de octubre de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se amplía la relación de oficios artesanos en vías de extinción. 45353

Consejeria de Educación, Formación y Empleo

16523 Orden de 2 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2/2012-1). 45356

NPE: B-161112-266

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16524 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de octubre de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Escuela de Turismo de Murcia" de Murcia (código 30020212). 45359

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16525 Anuncio de la Secretaría General notificando recurso extraordinario de revisión de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2005. 45361

16526 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 239/2011. 45362

16527 Anuncio de la Secretaría General notificando recurso extraordinario de revisión de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 534/2005. 45363

16528 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2012. 45364

16529 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 99/2012. 45365

16530 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 297/2011. 45366

16531 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio ambiente, relativa a un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de residuos de Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., con CIF: A73698557. 45367

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16532 Notificación de actos administrativos. 45368

16533 Notificación de laudos. 45370

16534 Edicto por el que se notifica a doña Mercedes Noval Clemente en representación del Foro Ciudadano de la Región de Murcia la resolución recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralia Capital, S.A., por no poderse practicar la notificación en el ultimo domicilio obrante en el expediente. 45376

16535 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 45377

16536 Notificación de audiencia a interesados. 45390

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16537 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Ampliación de potencia de la planta de generación a biogás del Vertedero El Gorguel mediante la instalación de un grupo generador de 1.063 KWe" en el vertedero de R.S.U. de El Gorguel, en el término municipal de Cartagena. 45393

16538 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación de la Sección C) denominado "Casa de Bautista" n.º 22.269, sito en el término municipal de Yecla (Murcia). 45395

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16539 Notificación de solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CMIN.0309. 45396

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

16540 Expediente de dominio. Exceso de cabida 937/2012. 45397

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

16541 Procedimiento ordinario 1.726/2009. 45398

De lo Social número Uno de Cartagena

16542 Ejecución de títulos judiciales 205/2012. 45400

16543 Ejecución de títulos judiciales 203/2012. 45402

16544 Despido/ceses en general 486/2012. 45404

16545 Procedimiento ordinario 286/2012. 45405

16546 Ejecución de títulos judiciales 121/2012. 45406

16547 Ejecución de títulos judiciales 198/2012. 45409

16548 Ejecución de títulos judiciales 200/2012. 45411

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

16549 Juicio de faltas 490/2012. 45413

Primera Instancia número Catorce de Murcia

16550 Expediente de liberación de cargas 126/2011. 45414

De lo Social número Tres de Murcia

16551 Procedimiento ordinario 1.084/2010. 45415

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16552 Procedimiento ordinario 296/2011. 45417

16553 Procedimiento ordinario 300/2011. 45419

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16554 Seguridad Social 52/2011. 45421

16555 Seguridad Social 193/2011. 45422

16556 Procedimiento ordinario 1.469/2010. 45423

16557 Procedimiento ordinario 1.468/2010. 45424

16558 Procedimiento ordinario 10/2011. 45426

16559 Procedimiento ordinario 24/2011. 45427

16560 Procedimiento ordinario 28/2011. 45428

16561 Procedimiento ordinario 30/2011. 45430

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16562 Impugnación de actos de la administración 721/2012. 45432

16563 Procedimiento ordinario 500/2012. 45434

16564 Impugnación de actos de la administración 530/2012. 45436

16565 Procedimiento ordinario 506/2012. 45438

16566 Procedimiento ordinario 499/2012. 45440

16567 Seguridad Social 553/2012. 45442

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16568 Procedimiento ordinario 1.409/2010. 45444

16569 Procedimiento ordinario 336/2011. 45445

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16570 Ejecución de títulos judiciales 161/2012. 45446

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16571 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.165/2010. 45449

De lo Social número Uno de Alicante

16572 Procedimiento 482/2011. 45450

De lo Social número Diez de Madrid

16573 Demanda 611/2011. 45451

IV. Administración Local

Ceutí

16574 Notificación a interesados de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. 45453

Jumilla

16575 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas. 45454

16576 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora del estacionamiento reservado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas (O.R.A.). 45455

Lorquí

16577 Aprobación inicial de ordenanza fiscal. 45456

Moratalla

16578 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos. 45457

Puerto Lumbreras

16579 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de boda civil. 45458

Ricote

16580 Nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde. 45459

San Javier

16581 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida. 45460

16582 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida. 45462

Santomera

16583 Notificación a titulares de vehículos que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera. 45463

Totana

16584 Notificación a interesados. 45464

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

16516 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-686/2012) de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Deberán contar con Ia evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine

B) Profesores Asociados:

B.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* Bloque I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* Bloque II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (46/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Medicina Legal y Forense**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)

Funciones: Docencia en Odontología Legal y Forense

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910306

Plaza Número: (47/2012-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **Medicina Legal y Forense**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5)

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911346, 911347

Plaza Número: (48/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **Medicina Preventiva y Salud Pública**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3)
Funciones: Docencia en Organización y Gestión de Servicios Sanitarios
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911348

Plaza Número: (49/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **Medicina Preventiva y Salud Pública**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4)
Funciones: Docencia en Métodos de Investigación Cualitativa
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911349

Plaza Número: (50/2012-DT)
Número de Puestos: 1
Área de Conocimiento: **Toxicología**
Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)
Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4)
Funciones: Docencia en Toxicología Ambiental y Salud Pública
Horario: Mañana y tarde
Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013
Posibilidad de prórroga: Sí
Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
Código del puesto: 911350

Plaza Número: (51/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Toxicología**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4)

Funciones: Docencia en Toxicología y Ampliación de Toxicología Clínica y Forense

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911351

Departamento: ENFERMERÍA

Plaza Número: (52/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Enfermería**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620226

Departamento: FILOSOFÍA

Plaza Número: (53/2012-DT)

Número de Puestos: 1 (Campus de Lorca)

Área de Conocimiento: **Antropología Social**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en Alimentación y Cultura. Antropología de los Cuidados y Culturas de la Salud

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910992

Departamento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza Número: (54/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **Nutrición y Bromatología**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6)

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911049

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

16517 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-689/2012) de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/

convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

CENTROS DE SALUD

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (40/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: CENTROS DE SALUD DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA. AREA DE SALUD Nº 1

Código del puesto: 950118

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (41/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Servicio Asistencial: GINECOLOGIA (HGU)

Título Especialista: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Código del puesto: 950283

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (42/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: DIGESTIVO (HGU)

Título Especialista: APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950260

HOSPITAL RAFAEL MENDEZ

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (43/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICIÓN) (HRM)

Título Especialista: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Código del puesto: 950282

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (44/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: RADIODIAGNOSTICO (HUMM)

Título Especialista: RADIODIAGNÓSTICO

Código del puesto: 950280

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (45/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (HUVA)

Título Especialista: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Código del puesto: 950031

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (46/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: MEDICINA NUCLEAR (HUVA)

Título Especialista: MEDICINA NUCLEAR

Código del puesto: 950281

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (47/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTENSIVA (HUVA)

Código del puesto: 950092

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16518 Resolución de 5 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 10 de julio de 2012.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 10 de julio de 2012.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales

Murcia a 10 de julio de 2012.

Reunidos

De una parte, D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 2/2012, de 24 de enero, (BORM, de 25 de enero de 2012) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de Decreto 32/2006, de 21 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado

para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2012.

Y de otra, D. Jesús García Martínez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Albudeite, de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución de Alcaldía de 31 de octubre de 2011 (BORM 25/11/2012) y previa autorización por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2012.

Exponen

Que la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea y tras la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM, de 17 de septiembre) se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el 2011, para la prestación de servicios

de Oficinas corporativas (hasta a hora denominadas Ventanillas Únicas). La expiración de la vigencia, así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 711983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento de Albudeite.

1.- El Ayuntamiento de Albudeite llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Albudeite.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Así mismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del

mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.-El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de Murcia de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Albudeite.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.-Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Albudeite se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano '012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.-Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Albudeite que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Así mismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—Por el Ayuntamiento de Albudeite, el Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16519 Resolución de 5 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de Atención al Ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 10 de julio de 2012.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 10 de julio de 2012.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales

Murcia a 10 de julio de 2012

Reunidos

De una parte, D Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 2/2012, de 24 de enero, (BORM de 25 de enero de 2012) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de Decreto 32/2006, de 21 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de junio de dos mil doce.

Y de otra, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, previa autorización por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 14 marzo de 2012.

Exponen

Que la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la

Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea y tras la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre) se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el 2011, para la prestación de servicios

de Oficinas corporativas (hasta a hora denominadas Ventanillas Únicas). La expiración de la vigencia, así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 711983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento de Murcia.

1.-El Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.-Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Murcia.

3.-De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.-Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.-Así mismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.-El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de Murcia de los siguientes medios:

1.1-Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Murcia.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.-Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.-El Ayuntamiento de Murcia se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano '012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.-Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.-Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Murcia que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor

de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Asimismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.- Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16520 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Los Cármenes", de Las Torres de Cotillas. Expte. 213/09 de planeamiento.

Con fecha 28 de septiembre de 2012 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 1 de diciembre de 2009 y BORM de 28 de ese mismo mes y año, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2009, acordó su aprobación provisional, como refundido de las modificaciones 1 y 2. La correspondiente documentación fue remitida a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante oficio registrado de entrada el día 14 de febrero de 2011.

Segundo.- A la vista de dicha documentación, y previo informe del Servicio de Urbanismo, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 1 de marzo de 2011 en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

«En consecuencia con los sistemas generales viarios proyectados por el PGMO y la ordenación proyectada por las modificaciones 1 y 2, en las que se reduce el número de plazas de aparcamiento, se comprueba que parte de las mismas están incluidas en el sistema general de comunicaciones y no se alcanza dentro del sector el mínimo establecido en el art. 106.h TRLSRM».

Tercero.- Con fecha de registro de entrada 18 de marzo de 2011 el Ayuntamiento remitió un documento para la subsanación de deficiencias, y previo examen de dicha documentación, el Director General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 18 de abril de 2011, informe que el que se hacían las siguientes consideraciones:

«Según la documentación técnica remitida, el tramo de vial Noroeste es colindante con varios sectores de actividad económica (MIVISA, Los Vientos, Sector 2, Casas del Aire, Santa Bárbara) ya recogidos como urbanos en el PGMO y con el propio sector Los Cármenes, aprobado con anterioridad al PGMO, por lo cual el vial estaba ya condicionado por la ordenación resultante de los distintos planes parciales aprobados, de forma que su reconocimiento por el PGMO como Sistema General viario debería quedar reducida al eje viario principal, las dos calzadas que le dan continuidad y no a la totalidad de su anchura de 20m. con la que aparece reflejada en los planos del Plan General.

En consecuencia, para poder considerar el viario de borde del sector Los Cármenes como parte del sector y poder computar los aparcamientos como dotación propia

del plan parcial, debería excluirse su superficie de la banda grafiada como Sistema General Viario en los planos del PGMO, rectificando consecuentemente los planos correspondientes, cumplimentando lo señalado en la orden de aprobación definitiva parcial de 24/3/10, en el apartado relativo al sistema general de comunicaciones».

Cuarto.- Con el fin de subsanar tales deficiencias, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 14 de noviembre, aprobó un nuevo texto refundido, y lo remitió a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante oficio registrado de entrada el 25 de noviembre de 2011.

Quinto.- Con fecha 6 de febrero de 2012, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 23 de febrero de 2012, acuerda informar favorablemente para su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos para su informe preceptivo, previo a su aprobación definitiva por Consejo de Gobierno. En dicho informe se hacen, además, las siguientes consideraciones:

«El texto refundido remitido, es un texto completo que sustituye al vigente plan parcial e incluye las modificaciones n.º 1 y 2, afectando a las zonas verdes del Plan Parcial.

Se justifica el interés público de su modificación en el establecimiento de "una sola zona verde amplia de interés público situada frente a la Avenida del Trabajo. De esta forma, la zona verde servirá para suavizar la transición desde una zona industrial, comercial y de actividades económicas a la futura área residencial que se ubicará al otro lado de la citada Avenida" y se ubicará en su totalidad junto a la gran parcela de equipamientos. Se produce igualmente la compensación de superficie requerida por el art. 149.3 TRLSRM.

El Proyecto Refundido cumplimenta lo señalado en el oficio de la Dirección General de 18/4/11, en cuanto a la delimitación del sector en colindancia con el Sistema General viario, que ha quedado reducido al eje viario principal en el Plan General conforme a lo dispuesto en la orden de aprobación definitiva del PGMO de 24 de enero de 2012. En consecuencia, el viario de borde del sector Los Cármenes forma parte del sector, excepto el eje viario principal, y pueden computarse los aparcamientos como dotación propia del plan parcial, por lo que han quedado cumplimentadas las deficiencias señaladas anteriormente».

Sexto.- Con fecha 3 de mayo de 2012, la Dirección de los Servicios Jurídicos emitió informe que contenía deficiencias relativas a la falta de notificación individualizada a los titulares catastrales, la necesidad de someter la modificación a un nuevo trámite de información pública y la necesidad de computar dentro del aprovechamiento lucrativo 544 m2 construidos correspondientes a los servicios complementarios ubicados dentro de las zonas verdes del plan parcial.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2012, remitió documentación con el fin de subsanar tales deficiencias. En concreto, se ha aportado un informe del técnico municipal de fecha 18 de junio de 2012 que indica que dichos metros ya estaban computados en la edificabilidad lucrativa del plan parcial; copia de los anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 13 y 14 de junio de 2012 y BORM de 14 de junio de 2012 por el que la presente modificación se somete a información pública de un mes; copia de las notificaciones individualizadas y certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento la que se pone de manifiesto que durante el citado plazo no se han recibido alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

Segundo.- La presente modificación que es de carácter no estructural, tiene por objeto la reordenación de las parcelas lucrativas privadas y de equipamientos públicos y de zonas verdes.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto, según la CCPT, se justifica el interés público de la modificación en el establecimiento de una sola zona verde amplia de interés público situada frente a la Avenida del Trabajo. De esta forma, la zona verde servirá para suavizar la transición desde una zona industrial, comercial y de actividades económicas a la futura área residencial que se ubicará al otro lado de la citada Avenida y se ubicará en su totalidad junto a la gran parcela de equipamientos. Se produce igualmente la compensación de superficie requerida por el art. 149.3 TRLSRM.

Tercero.- La tramitación de esta Modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 140 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Parcial "Los Cármenes".

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se dicte y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al

de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

16521 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a realizar las obras de urbanización en el barrio de San Pedro.

Resolución

Visto el texto del "Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a realizar las obras de urbanización en el barrio de San Pedro", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, con fecha 29 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre la tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del "Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a realizar las obras de urbanización en el barrio de San Pedro"

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a realizar las obras de urbanización en el barrio de San Pedro

En Murcia, a 29 de octubre de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 9.1.c) de la Ley 1/1999, de 17 de febrero,

de creación del IVS, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2012.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jodar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables; y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 6 de agosto de 2012.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Manifiestan

Primero.- Competencia del IVS

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, atribuye a este organismo, en su artículo primero, la competencia en materia de promoción pública de viviendas, sin ánimo de lucro, y la rehabilitación de viviendas destinadas a colectivos específicos de interés social y a las unidades familiares que, por su umbral de renta, no puedan acceder a una vivienda en condiciones normales de mercado. Y, en su artículo 3, recoge entre las funciones del IVS, la rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos colectivos; así como la realización de las obras de urbanización cuando así estuviere previsto y la redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones a cargo del Instituto o en que éste coopere con otras entidades.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo primero, configura el municipio como la entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que es este mismo texto legal el que contempla, en su artículo 57, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se enmarca en el ámbito del Decreto número 131/2012, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lorca destinada a realizar las obras de urbanización en el Bario de San Pedro, al objeto de abordar conjunta y coordinadamente la gestión en actuaciones objeto de protección dada la confluencia de interés público y social.

La posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 11 de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la consignación presupuestaria 54.00.00.431C.766.99 denominada "Otras Actividades Materiales en Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico y Vivienda" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, recoge en el proyecto 42022, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Marco de colaboración

El grave seísmo ocurrido en Lorca el 11 de mayo de 2011 afectó significativamente el grupo 966 de 19 viviendas de promoción pública, sitas en el Barrio San Pedro de Lorca localizado en la pendiente de la ladera sur del Castillo del municipio. Razón por la cual los daños producidos por el terremoto se han concentrado no sólo en los cerramientos exteriores sino que han alcanzado también a la urbanización del entorno.

Estas viviendas, propiedad del IVS, se encuentran arrendadas a colectivos de población desfavorecidos social y económicamente; lo que origina la necesidad de una colaboración conjunta entre el Instituto de Vivienda y Suelo y el Ayuntamiento de Lorca con el fin de acometer de manera óptima las obras de urbanización circundante a las viviendas.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por el Instituto de Vivienda y Suelo, para la realización de obras de urbanización

y reparación del grupo 966 de 19 viviendas de promoción pública sitas en el barrio de San Pedro, en Lorca.

El objeto subvencionado comprende el proceso de mejora y consolidación del grupo y su entorno, para lo cual se requiere la realización de las siguientes obras de urbanización, las cuales se concretarán en la preceptiva memoria y, en todo caso, incluirán con carácter básico:

- Disposición de las medidas de seguridad necesarias para la conservación y uso de las viviendas durante la ejecución de la obra, así como en su caso posibles realojos temporales.

- Demolición y levantado de pavimento actual de solera en calles del grupo, con excavación necesaria en éstas (mínima de 1,50 m) que permita constatar y reparar posibles patologías en elementos estructurales colindantes de las viviendas así como su adecuada impermeabilización y drenaje.

- Renovación y/o reparación de redes de infraestructura y servicios necesarios.

- Aportación, relleno y apisonado de tierras en calles, por medios adecuados, con un grado de compactación del 95% del proctor normal garantizado mediante control de ensayos.

- Formación de nuevo firme rígido de 20 cm. de espesor de hormigón vibrado HP-40 garantizándose la seguridad y accesibilidad necesaria.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de dos meses, y el de recepción, un mes.

Segunda.- Importe de la subvención

El Instituto de Vivienda y Suelo aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta euros y veintisiete céntimos de euro (178.860,27.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 54.00.00.431C.766.99, código de proyecto 42022 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Tercera.- Compromisos del IVS

El IVS se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de Lorca por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la limitación de los recursos de la entidad local para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorca

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

Elaborar las memorias y proyectos técnicos necesarios para la contratación y ejecución de las obras de reparación de la urbanización del entorno del grupo de las citadas viviendas, de acuerdo con las especificaciones reglamentarias, y en los plazos y con los criterios técnicos expresados en la Cláusula 1.ª del presente convenio, para los que se tendrán en cuenta los datos existentes y los aportados

en el estudio de patologías, así como los daños detectados por los servicios técnicos municipales.

Realizar la contratación y recepción de las obras así como solicitar y tramitar las autorizaciones, licencias y actuaciones necesarias, dentro de la programación que se establezca de forma previa y conjunta con el IVS.

Hacer constar la aportación del IVS en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones de urbanización del presente Convenio. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del Instituto de Vivienda y Suelo y la mención expresa: "Programa financiado por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia".

Colocar, en las obras y en el lugar visible que indique el Director de las mismas, un cartel anunciador conforme a modelo a facilitar por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y en el que figurará la financiación del proyecto con expresión de las cantidades aportadas.

Colocar, una vez finalizadas y recibidas las obras, de manera permanente una placa donde se haga constar que la urbanización del entorno de las viviendas ha sido financiada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La no exacción de las tasas por otorgamiento de licencia urbanística y por ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, respecto de las obras realizadas a consecuencia del terremoto, en las que intervenga, directa o indirectamente, el Instituto de Vivienda y Suelo.

Quinta.- Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será el previsto en la Cláusula Primera.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, un mes antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

El IVS, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Facultades de comprobación

El Instituto de Vivienda y Suelo podrá visitar y supervisar la ejecución de las obras en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Séptima.- Justificación de la subvención

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca mediante la presentación de los correspondientes justificantes de pago de las certificaciones del Director de las obras, debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la finalización de las obras.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Órgano de seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros: dos representantes del IVS y dos representantes de la Corporación Local. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Vivienda y Suelo, quien tendrá voto de calidad, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio; establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; resolver cuantas cuestiones, dudas y discrepancias se planteen durante la ejecución de las acciones previstas; y abordar cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones contempladas.

Novena.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por ambas partes y finalizará el 1 de marzo de 2013, pudiendo prorrogarse hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

Décima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo:

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Jurisdicción

Las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, por ser la competente para ello.

Duodécima.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican por triplicado, en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Antonio Sevilla Recio.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16522 Resolución de 29 de octubre de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se amplía la relación de oficios artesanos en vías de extinción.

Examinado el expediente 4A10RA0520 incoado por don José Luis Gómez Marín, en representación de la empresa artesana Zigurat Decoración, S.L., con domicilio social en Av. Casillas de Coria, n.º 12, 30007 Casillas Murcia, donde solicita el reconocimiento del oficio de cartonero artístico como oficio artesano en vías de extinción, y visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, resuelvo en base a los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de Derecho.

Antecedentes de hechos

1. Con fecha 18 de noviembre de 2010 y n.º de registro 1672/2010 tiene entrada en esta Dirección General una solicitud de don José Luis Gómez Marín, en representación de la empresa artesana Zigurat Decoración, S.L., donde solicita el reconocimiento del oficio de cartonero artístico como oficio artesano en vías de extinción.

2. Con fecha 29 de noviembre de 2011, se remite al solicitante un oficio donde se detalla la legislación aplicable en materia de artesanía, y el procedimiento administrativo aplicable a su solicitud.

3. Con fecha 16 de enero de 2012 se solicita al interesado que presente un informe sobre el oficio de cartonero artístico.

4. Con fecha 17 de enero de 2012, don José Luis Gómez Marín remite el citado informe a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

5. El Consejo Asesor Regional de Artesanía en su sesión 1/2012 de 19 de julio de 2012, informa favorablemente para que este oficio artesano sea reconocido como oficio artesano en vías de extinción.

6.-Con fecha 25 de octubre de 2012, se emite informe del Servicio de Artesanía.

Y en base a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Dirección General es competente para resolver este expediente según se dispone en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011 de 27 de junio de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 28-06-2011); en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 147/2011 de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11-07-2011), el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30-12-2004), y el artículo 22 del

Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia.

Segundo. El Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece en el artículo 21.1.º,a), que la calificación de oficio artesano en vías de extinción se efectuará por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Tercero.- El artículo 3 de la Resolución de 20 de julio de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, permite la inclusión o eliminación de oficios de la Relación de oficios artesanos en vías de extinción.

Por todo cuanto antecede es por lo que

Dispongo

Artículo único.- Se califican como oficios artesanos en vías de extinción, los siguientes:

Encajero

Botero y Corambrero

Alpargatero

Cestero

Esterero y Cestero de esparto

Hojalatero

Calderero

Cuchillero

Taxidermista

Corsetero

Guantero

Sombrerero

Reparador de armas de fuego

Alfarero-Ceramista

Cartonero Artístico

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que elevo a VI., para su conocimiento y efectos oportunos

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Jefe del Servicio de Artesanía, Antonio Redondo Rocamora.

Resolución

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Murcia a 29 de octubre de 2012

La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejeria de Educación, Formación y Empleo

16523 Orden de 2 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

"El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto". (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril."

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 20 de julio de 2012, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales

pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Titulares:

1. D. José Luis Muñoz Corvalán, que realizará las funciones de Asesor Coordinador

2. Dña. Yolanda Asensio Martínez

3. Dña. Mariana Díaz Paco

4. D. Joaquín Díez Campoy

5. Dña. Yolanda Fernández Guardiola

6. Dña. Isabel María García Fernández-Caro

7. Dña. María Ángeles García Moreno

8. D. Javier Gil Illán

9. Dña. Marta Gómez Martínez

10. Dña, María del Carmen Martínez Balibrea

11. Dña. María Belén Martínez Fernández

12. Dña. María Soledad Medina López

13. D. Juan Antonio Salmerón Aroca

14. Dña. Eva Sánchez García

15. Dña. María del Mar Soriano Hernández

Suplentes:

1. Dña. Alicia Aguilar Villa

2. D. Manuel David Alcalá Guirado

3. Dña. Ana María González Javier

4. Dña Josefa López Romero

5. Dña. Silvia María García Moraga

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo. Fijar en 34 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 37 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 4) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) Murcia I, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, Entresuelo, 30005, Murcia

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) Murcia II, sito en sótanos IES Juan Carlos I, calle Reina Doña Sofía nº1, 30007, Murcia

- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, nº 1 Murcia 30007

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cartagena, sito en calle Grecia, s/n, 30203 Cartagena (Murcia)

- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)

- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cieza, sito en calle Fernando III El Santo, s/n, 30530 Cieza (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16524 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de octubre de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Escuela de Turismo de Murcia" de Murcia (código 30020212).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado de formación profesional "Escuela de Turismo de Murcia" de Murcia (Código 30020212).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado de formación profesional "Escuela de Turismo de Murcia" de Murcia (Código 30020212).que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Escuela de Turismo de Murcia" de Murcia, por autorización de los Ciclos Formativos de Grado Medio de "Asistencia a la Dirección", "Comercio Internacional", "Gestión Comercial y Marketing", "Agencias de Viajes y Gestión de Eventos", "Guía, Información y Asistencias Turísticas", "Desarrollo Aplicaciones Multiplataforma" "Desarrollo de Aplicaciones Web", "Dietética", "Salud Ambiental" e "Interpretación de la Lengua de Signos", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de formación profesional.
- Denominación específica: "Escuela de Turismo de Murcia".
- Código de centro: 30020212.
- Titular: Escuela de Turismo de Murcia, S.L.
- C.I.F.: B-30076962
- Domicilio: Paseo del Malecón, 5
- Localidad: 30004.-Murcia.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Formación profesional.

- Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Asistencia a la Dirección (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Comercio Internacional (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Gestión Comercial y Marketing (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Guía, Información y Asistencias Turísticas (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Desarrollo de Aplicaciones Web (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Desarrollo de Educación Infantil (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

—Interpretación de la Lengua de Signos (2 unidades y 40 puestos escolares) en horario matutino.

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16525 Anuncio de la Secretaría General notificando recurso extraordinario de revisión de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de recurso Extraordinario de Revisión de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente
Fernández Heredia Carmelo	74607020B	CARTAGENA	2005/219

Murcia, a 5 de noviembre de 2012—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16526 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 239/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Draga Mirella	X08630639G	FORTUNA	2011/239	200	1101509910391030014820125108

Murcia, a 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16527 Anuncio de la Secretaría General notificando recurso extraordinario de revisión de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 534/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de recurso extraordinario de revisión de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Fernández Heredia Carmelo	74607020B	CARTAGENA	2005/534	3000	110150991039103002642006 5102

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16528 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €
Asociación de Pescadores de San Antolín	G73741472	MURCIA	2012/106	3000

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16529 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 99/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
De Moya Santos John Álvaro	23955843D	CARTAGENA	2012/99	1.000

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16530 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos 297/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe
Antonio Guerrero Franco, S.L.	B73463580	MURCIA	2011/297	3000

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16531 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio ambiente, relativa a un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de residuos de Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Cespa Servicios Urbanos de Murcia, S.A., con CIF: A73698557.

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 30 de octubre de 2012, para un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de residuos de Cañada Hermosa, en el Término Municipal de Murcia.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16532 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Régimen Sancionador y Coordinación Administrativa, sito en Pza. Santoña, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140351 991 039103 00002 2012 510 0

N.º Exp: SCA: 36/2010

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: DOMUS AGRICOLA S.L.

NIF/CIF: B53404711

Dirección: PZ. MAGDALENA Nº 4 - PISO 1.º

Municipio: NOVELDA

Importe: 200,00 €

N.º Serie: 140351 991 039103 00008 2012 510 7

N.º Exp: SCA: 89/2010

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: RESTAURANTE DE PAROLE CAMPO S.L.U. EN CO

NIF/CIF: B73504292

Dirección: CAÑADA TARRAGOYA-KM, 00010

Municipio: CARAVACA

Importe: 4.001,00 €

N.º Serie: 140351 991 039103 00009 2012 510 0

N.º Exp: SCA: 97/2010

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: ORCAJADA CASTILLO, FRANCISCO

NIF/CIF: 48427594J

Dirección: C/ AVDA. DE COLÓN, N.º 27

Municipio: SANGONERA LA SECA

Importe: 200,00 €

Murcia, 24 de octubre de 2012.—La Jefa de Servicio Jurídico-Administrativo, María Isabel Rodríguez Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16533 Notificación de laudos.

Resultando imposible la notificación a Centradi de Murcia, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial Oeste, C/ Uruguay, Parcela 7.5, B/1, 30820, Alcantarilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 269/2011, 270/2012 y 271/2012 promovidas por Trans ENYRED Lopez, S.A. frente a la mercantil CENTRADI MURCIA, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Trece Mil Doscientos Veintiocho Euros con Veintisiete Céntimos de Euro (13.228,27 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Diligencia: Para hacer constar que, donde dice "Estimar las reclamaciones 269/2011, 270/2012 y 271/2012" debe decir "Estimar las reclamaciones 269/2011, 270/2011 y 271/2011", rectificación que se hace al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Expedientes RM- 369/11, 370/11, 371/11, 372/110, 373/11, 374/11

Resultando imposible la notificación a KUCO SYSTEMS, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial Oeste, C/Perú, s/n, Parcela S/1-A, Local 3.16, Edificio Forum II, 30820, ALCANTARILLA (Murcia), del laudo dictado con fecha 16 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente las reclamaciones 369/2011, 370/2011, 371/2011, 372/2001, 373/2011 y 374/2011 promovidas por TRANSPORTES PEREZ Y MARTINEZ, S.L. frente a la mercantil KUCO SYSTEMS, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil doscientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos de euro (2.289,09 euros), más los intereses de demora a contar desde el vencimiento de las deudas hasta la fecha de su efectivo pago, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 433/2011

Resultando imposible la notificación a VALSOL DEL SURESTE, S.L.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial Oeste, C/Del Rocío, Nave A3, 30820, ALCANTARILLA (Murcia), del laudo dictado con fecha 5 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 433/2011 promovida por ARENAMENOR, S.L. frente a la mercantil VALSOL DEL SURESTE SLL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil ciento tres euros con cincuenta y tres céntimos

de euro (2.103,53 euros), mas intereses de demora, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede el pago de costas por no ser preceptiva postulación en este procedimiento arbitral. Tampoco procede la condena al abono de los gastos por no estar éstos acreditados".

Expediente RM- 239/2011

Resultando imposible la notificación a RECYREX RECYCLING, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Hernán Cortés, nº 1, 3.º D, 30011, Cabezo de Torres, MURCIA, del laudo dictado con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación 239/2011 promovida por TRANSPORTES POLIGONO OESTE, S.L. frente a la mercantil RECYREX RECYCLING,SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos veinticinco euros con seis céntimos de euro (225,06 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-255/2011

Resultando imposible la notificación a MUDANZAS F. CARCELES, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. de la Paloma, n.º 32, 30120, El Palmar, MURCIA, del laudo dictado con fecha 19 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación 255/2011 promovida por JOSE MONTENEGRO MARTIN, frente a la mercantil MUDANZAS F. CÁRCELES".

Expediente RM- 395/2011

Resultando imposible la notificación a SPALIS SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.L.U. siendo su último domicilio conocido Avda. de Murcia, nº 30, Bajo, 30110, Cabezo de Torres, MURCIA, del laudo dictado con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 395/2011 promovida por SECOTRANS, S.L. frente a la mercantil SPALIS SERVICIOS LOGISTICOS SLU debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cuatrocientos trece euros (413,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-436/2011

Resultando imposible la notificación a ANTONIO GUILLAMÓN MADRID-BAZAR SONITRES, S.L., siendo su último domicilio conocido Ronda de Levante, 38, Bajo, 30006, MURCIA, del laudo dictado con fecha 5 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 436/2011 promovida por ARENAMENOR, S.L. frente a la mercantil ANTONIO GUILLAMON MADRID-BAZAR SONITRES, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cincuenta euros con trece céntimos de euro (50,13 euros), más intereses de demora, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede el pago de costas por no ser preceptiva postulación

en este procedimiento arbitral. Tampoco procede la condena al abono de los gastos por no estar éstos acreditados".

Expediente RM-2/2012

Resultando imposible la notificación a SALJU SUMINISTROS, S.A., siendo su último domicilio Carretera de Madrid, km. 382 MURCIA, del laudo dictado con fecha 5 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 2/2012 promovida por ARENAMENOR, S.L. frente a la mercantil SUMINISTROS SALJU SA debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ciento dieciseis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (116,53 euros) más intereses de demora, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede condena en costas por no ser necesaria postulación ante esta Junta. En cuanto a la solicitud del abono de los gastos, éstos no están justificados".

Expediente RM-57/2012

Resultando imposible la notificación a JOSE NAVARRO CASTAÑO, siendo su último domicilio C/Miguel de Cervantes, nº 36, 30835, Sangonera la Seca, MURCIA, del laudo dictado con fecha 29 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 57/2012 promovida por ARENAMENOR, S.L. frente a JOSE NAVARRO CASTAÑO, debiendo el segundo abonar a la primera la cantidad de ciento treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos de euro (138,39 euros) a la que habrá que añadir los intereses de demora previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. Al ser esta instancia gratuita no se han devengado costas y gastos".

Expediente RM-97/12

Resultando imposible la notificación a TRANSPORTES GARCÍA LORENTE, S.A., siendo su último domicilio Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169, San Ginés, MURCIA, del laudo dictado con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 97/2012 promovida por CARGO LEVANTE, S.L. frente a la mercantil TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.A. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil dieciseis euros (3.016,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 162/2012

Resultando imposible la notificación a MURTRATEM ETT, S.L., siendo su último domicilio C/Infanta Cristina, nº 6, Bajo, 30007, MURCIA, del laudo dictado con fecha 8 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 162/2012 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil MURTRATEM ETT, S.L. debiendo la

segunda abonar a la primera la cantidad de cuarenta y nueve con veinte (49,20 euros), más intereses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede condena en costas por no ser preceptiva la postulación en el presente procedimiento arbitral y tampoco procede imponer pago de gastos a la reclamada por no estar éstos justificados en el procedimiento".

Expediente RM-3/2012

Resultando imposible la notificación a BASETEL 2000, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Base 2.000, Plaza de España, Oficina nº 2, 30564, LORQUÍ (Murcia) del laudo dictado con fecha 3 de julio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 3/2012 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil BASETEL 2000, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil trescientos veintisiete con veintiocho euros (3.327,28 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 70/2012

Resultando imposible la notificación a TRANS GEISER, S.L.L. siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Base 2000, Plaza de España, 11, 30564, LORQUÍ (Murcia), del laudo dictado con fecha 5 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 70/2012 promovida por RED 30 TRANS, S.A. (SEUR) frente a la mercantil TRANSGEISER S.L.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos de euro (258,25 euros) más los intereses de demora correspondientes, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM-313/2011

Resultando imposible la notificación a RECICLADOS FUENTE ÁLAMO, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. de Cartagena a Alhama de Murcia, km. 21, Los Narcisos, 30320, FUENTE ÁLAMO (Murcia) del laudo dictado con fecha 2 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 313/2011 promovida por CHABELI TRANS, S.L. frente a la mercantil RECICLADOS FUENTE ALAMO, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil quinientos treinta y ocho euros (3.538,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM-428/2011

Resultando imposible la notificación a NOELIA SÁNCHEZ GIL (TERCIAFLOR)., siendo su último domicilio conocido C/ Tercía, nº 17, 30439, Canara, CEHEGÍN (Murcia) SAN PEDRO DEL PINATAR (Murcia), del laudo dictado con fecha 5 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a

la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 428/2011 promovida por ARENAMENOR, S.L. frente a NOELIA SANCHEZ GIL, (TERCIAFLOR), debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.237,54 euros), más intereses de demora, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. No procede el pago de costas por no ser preceptiva postulación en este procedimiento arbitral, tampoco procede la condena al abono de los gastos por no estar éstos acreditados.

Expediente RM- 18/2011

Resultando imposible la notificación a ESPAL-TRANS LOGISTICS, S.L. siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Mairena de Aljarafe, C/Fomento, nº 10, Modulo 205, 41927, MAIRENA DE ALJARAFE (Sevilla) del laudo dictado con fecha 2 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 18/2011 promovida por RIQUELME YEPES SA frente a la mercantil ESPAL TRANS LOGISTIC S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil trescientos dieciocho euros con ochenta céntimos (3.318,80 euros), más el interés de demora calculado según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM- 45/2011

Resultando imposible la notificación a VERNATURA CARGO, S.L., siendo su último domicilio conocido Lugar Mas Grifeu, 2, 17773, PONTOS (Gerona) del laudo dictado con fecha 2 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación 45/2011 promovida por EUROSOL CARGO, S.A. frente a la mercantil VERNATURA CARGO S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil cuatrocientos veintidós euros (3.422,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito"

Expediente RM- 47/2012

Resultando imposible la notificación a LOGÍSTICA DE TRANSPORTES MAJ, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Cobo Calleja, C/ Villafranca del Bierzo, n.º 46, 28947, FUENLABRADA (Madrid) del laudo dictado con fecha 3 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 47/2012 promovida por MICAR LOGISTCA, S.L. frente a la mercantil LOGISTICA DE TRANSPORTES MAJ, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de quinientos treinta y un euros (531,00 €) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 316/2011

Resultando imposible la notificación a SETCARGO IBERICA, S.L., siendo su último domicilio conocido Avda. Mare de Deu de Nuria, 13-15, P. 1, Oficina 6, 08830, SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona), del laudo dictado con fecha 2 de octubre de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 316/2011 promovida por CHABELI TRANS, S.L. frente a la mercantil SETCARGO IBERICA SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de novecientos cuarenta y cuatro euros (944,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16534 Edicto por el que se notifica a doña Mercedes Noval Clemente en representación del Foro Ciudadano de la Región de Murcia la resolución recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralia Capital, S.A., por no poderse practicar la notificación en el ultimo domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente PCJ. 659/2008 seguido a instancia de Litoralia Capital, S.A., ya que habiéndose intentado la notificación personal a doña Mercedes Noval Clemente en representación del Foro Ciudadano de la Región de Murcia, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Interesado: D.ª Mercedes Noval Clemente en representación del Foro Ciudadano de la Región de Murcia

Domicilio: C/ San Nicolás n.º 1-2.º-30005-Murcia

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16535 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3269/2011

Denunciado: ABONOS Y TRANSPORTES MARIN SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALMUDENA CASAS DE RULLO N.º S/N

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA HOJA DE REGISTRO CON LA QUE CIRCULA. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR. MANIFIESTA TENER HOJA DE REGISTRO DIA 04/05/11 EN OTRO VEHICULO TACOGRAFO ANALOGICO. SE RETIRA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Importe restante Sanción: 500,25 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2011

Matrícula: MU-7516-AT

Fecha pago sanción bonificada fuera de plazo: 06/06/2012

Liquidación: 1404509910391030365020125108

N.º Expediente: SAT3867/2011

Denunciado: CEREZUELA CESPEDES, JORGE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JALON N.º 4

04716 NORIAS DE DAZA (LA), EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21/05/11 AL 06/07/11. NO PRESENTA NI DISCOS DIAGRAMA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2011

Matrícula: 7588-FXT

Liquidación: 1404509910391030336920125108

N.º Expediente: SAT3922/2011

Denunciado: TRANSPORTES GUERRERO 96, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 674 N.º

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA SIN RESPETAR LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO, ESTIBA, PROTECCION O SEGREGACION DE LA CARGA, CONSISTENTE EN TRANSPORTAR 4 GRG, CONTENIENDO CADA UNO 1000 LITROS DE ACIDO NITRICO, UN 2031, NO LLEVANDOLOS SUJETOS, CAYENDO UNO DE ELLOS A LA CALZADA. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA MERCANCIA, CAIDA DE LA CARGA.

Norma Infringida: Art. 7.5.4 ADR, 7.5.6 ADR, 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 29/07/2011

Matrícula: 4739CSH

Liquidación: 1404509910391030333620125107

N.º Expediente: SAT1011/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE BRU - EL BOHIO N.º 21

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CIRCULA UNICAMENTE CON DISCO DIA ACTUAL, NO PORTANDO MAS DISCOS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. TRANSPORTA 14 PASAJEROS DE LORCA-CARTAGENA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Matrícula: A-9646-EH

Liquidación: 1404509910391030363620125101

N.º Expediente: SAT1051/2012

Denunciado: LOPEZ MIÑARRO, LAZARO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FUENTE BLANCA N.º 43

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. (CE) 561/2006. SOLO PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN TACÓGRAFO. CIRCULA EN VACÍO HACIA LORCA (MU).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2011

Matrícula: 4984-BPZ

Liquidación: 1404509910391030364020125102

N.º Expediente: SAT1061/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B 30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:29 HORAS, ENTRE LAS 08:35 HORAS DE FECHA 18/09/11 Y LAS 21:01 HORAS DE FECHA 18/09/11 EXCESO 0:29 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 9859FHX

Liquidación: 1404509910391030392420125107

N.º Expediente: SAT1063/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B 30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:19 HORAS, ENTRE LAS 16:34 HORAS DE FECHA 29/09/11 Y LAS 06:33 HORAS DE FECHA 30/09/11 EXCESO 0:19 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 9859FHX

Liquidación: 1404509910391030392520125100

N.º Expediente: SAT1068/2012

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/AVELLANO N.º 1 N.º

23003 JAEN (JAEN)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO ACREDITA HOJA REGISTRO ¿-10-11. NO PRESENTA TARJETA CONDUCTOR, DOCUMENTOS IMPRESOS O CERTIFICADO ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 1184-CST

Liquidación: 140450991039103036422012510 8

N.º Expediente: SAT1084/2012

Denunciado: IBALEZ MOYA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVERO OCHOA N.º 25-2

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA COMO DISCO DIAGRAMA MAS ANTIGUO EL DE LA JORNADA 2/3-10-11, NO PRESENTA ACTIVIDADES EN TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. PRESENTA IMPRESO CON MEMBRETE DE LA TESORERIA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN SELLO DE ALTA DE FECHA 01/10/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 5782-DFS

Liquidación: 140450991039103036462012510 0

N.º Expediente: SAT122/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL GRECO N.º 4

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE ESCOLAR SUPERANDO DEL TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS MENORES EN EL VEHÍCULO SEGUN ACTA DE INFRACCION 417/2011 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 11 RD 443/01 de 27-4 (BOE 2-5)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT, Art. 199.17 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303472201251 00

N.º Expediente: SAT123/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL GRECO N.º 4

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE ESCOLAR SUPERANDO EL TIEMPO MAXIMO PERMITIDO DE PERMANENCIA DE MENORES EN EL VEHÍCULO SEGUN ACTA DE INFRACCION 418/2011 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 11 RD 443/01 de 27-4 (BOE 2-5)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT, Art. 199.17 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303473201251 02

N.º Expediente: SAT222/2012

Denunciado: EXCOMTI DESARROLLOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 645,6

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA NERPIO NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Matrícula: 9861BTJ

Liquidación: 14045099103910303312201251 00

N.º Expediente: SAT365/2012

Denunciado: SANCHEZ LOPEZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL ARCE MESEGUER N.º 1 piso 3 pta. C

30570 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PERIODICOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2011

Matrícula: 4796GCB

Liquidación: 14045099103910303193201251 07

N.º Expediente: SAT565/2012

Denunciado: 2GTTES TRACK LOGISTIC TRANSPORTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG CALLE 3 PARCELA 57 PG. PLA VALLONGA N.º

03113 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA LORQUI EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5480 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1980 KGS. 56,57% SE APORTA COMO PRUEBA TICKET. POR PROXIMIDAD A DESTINO NO SE INMOVILIZA. SE ACOMPAÑA PARA DESCARGA 4 KMS.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2011

Matrícula: 0020FWV

Liquidación: 14045099103910303612201251 08

N.º Expediente: SAT630/2012

Denunciado: GRUPO ROCARDIS MURCIA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL ANGEL N.º 4

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORQUI, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3880 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS,. EXCESO DE 380 KGS. 10,85% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ENTREGA COPIA TICKET BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 341 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2011

Matrícula: 8822-BST

Liquidación: 14045099103910303620201251 02

N.º Expediente: SAT632/2012

Denunciado: FELIPE MARQUINA, ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE APERADOR N.º 1

30012 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CD DE MÚSICA DESDE LOS ALCÁZARES HASTA CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4040 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS,. EXCESO DE 540 KGS. 15,42% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. INMOVILIZADO HASTA LA DESAPARICIÓN DE LAS CAUSAS.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2011

Matrícula: 8753-BHG

Liquidación: 140450991039103030391020125105

N.º Expediente: SAT633/2012

Denunciado: CARRILLO GARCIA, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO TAJO N.º 1 piso 3 pta. B

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE ENTRE MURCIA Y EL PILAR DE LA HORADADA, CON UN EXCESO DE PESO DEL 14,28%, EXCESO DE 500 KG., PESO EN BASCULA 4000KG, PMA: 3500 KG.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2011

Matrícula: 7149-CVY

Liquidación: 140450991039103030362120125100

N.º Expediente: SAT684/2012

Denunciado: TRANSVIENTO SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LAS NORIAS N.º S/N

04716 NORIAS DE DAZA (LA), EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR, DOCUMENTOS IMPRESOS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. NO PRESENTA DEL DIA 03/09/11 AL 25/09/11 AMBOS INCLUSIVE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2011

Matrícula: 4773-GJP

Liquidación: 140450991039103030357620125100

N.º Expediente: SAT713/2012

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS, LLEVARLOS ROTOS, DETERIORADOS. CARECE DE PRONTO EN PLACA MONTAJE DEL TACOGRAFO. NO IMPLICA MANIPULACION. CIRCULA EN VACIO HACIA AGUILAS. TACOGRAFO SIEMENS, MODELO 1324.71, N.º SERIE 01515834, N.º HOM. E1.83. SE ADJUNTA FOTOGRAFIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2011

Matrícula: 4423-DCR

Liquidación: 140450991039103030391120125100

N.º Expediente: SAT751/2012

Denunciado: GOMEZ SERRANO, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTIN N.º 33

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA UNA EMBARCACION CON MATRICULA 7-CT-4-303-03, EN REGIMEN DE CARGA COMPLETA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/09/2011

Matrícula: MU9355BH

Liquidación: 140450991039103030358720125104

N.º Expediente: SAT758/2012

Denunciado: GANADOS CHAQUEL S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 131

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR DESPERDICIO VEGETALES CONGELADOS DESDE EL RAAL (MU) HASTA LA RODA (AB), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42460 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG, EXCESO: DE 2460 KG, PORCENTUADO EN 6,15%. COMPROBADO EN BASCULA CARM. SE ENTREGA TICKET PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2011

Matrícula: 2875-CLV

Liquidación: 140450991039103030358920125108

N.º Expediente: SAT805/2012

Denunciado: MENDEZ ROMERO, VERONICA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FUENTE SAN LUIS 106 N.º 15 piso 4

46013 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VALENCIA HASTA MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION. $@$ TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRICOLAS, TODOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA TURIA EMPLEO B-97817050.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Matrícula: 8561CYH

Liquidación: 14045099103910303523201251 00

N.º Expediente: SAT806/2012

Denunciado: ABDELMAABOUD, JAOUAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MIÑO N.º 3

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA LORCA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 9 0BREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN ES QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO POR EL TRANSPORTE, NO MANIFESTANDO MAS DATOS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Matrícula: A8806CF

Liquidación: 14045099103910303592201251 07

N.º Expediente: SAT810/2012

Denunciado: CORDOVA PRADO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE TRASCASTI N.º 6

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL TURIA EMPLEO B-97817050, MANIFESTANDO SUS OCUPANTES PAGAR 10 EUROS AL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Matrícula: 1463CLG

Liquidación: 14045099103910303913201251O4

N.º Expediente: SAT825/2012

Denunciado: PLANT DE LORCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTE LA PIA N.º 18

30800 TIATA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA LORCA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 8 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, NO ACREDITANDO LA RELACION LABORAL DE LOS OBREROS CON EL TITULAR DEL VEHICUO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Matrícula: 5357BNV

Liquidación: 14045099103910303595201251O5

N.º Expediente: SAT844/2012

Denunciado: OHEMZUWA,SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE MURCIA HASTA TORREVIEJA CON UN PESO TOTAL DE 5700 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2200 KG, UN 62,8. SE ENTREGA A CONDUCTOR TICKET DE BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Matrícula: 0448-BRF

Liquidación: 14045099103910303919201251O5

N.º Expediente: SAT866/2012

Denunciado: DISTRIALBE COMERCIAL MEDINA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALGORFA N.º 4

03159 DAYA NUEVA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA ALMORADI REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO DE MMA>3,5 TNS AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA BEBIDAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 LOTT, Art. 141.13 LOTT, Art. 199.25 ROTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Matrícula: 5364GYJ

Liquidación: 140450991039103039202012510 8

N.º Expediente: SAT871/2012

Denunciado: MAYANCELA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS GARAY N.º 58 piso BJ

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE SAN JAVIER HASTA EL BOQUERON, EN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE TRANSPORTES). MANIFIESTAN PAGAR 3 EUROS AL CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE LAS PERSONAS QUE TRANSPORTA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Matrícula: 3044-BFL

Liquidación: 140450991039103039212012510 7

N.º Expediente: SAT881/2012

Denunciado: PREFABRICADOS GUADALENTIN, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-340, PJ. LA COSTERA km. 620 N.º

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (UN SEMIREMLQUE MU-03887-R CON 18 PALETS DE ADOQUINES), ENTRE TOTANA Y CORVERA Y REGRESO HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. SEGUN ALBARAN SIN N.º FECH 28/09/11 PEDIDO 105983, INCUMPLE CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2011

Matrícula: 0932-CMZ

Liquidación: 140450991039103035382012510 0

N.º Expediente: SAT885/2012

Denunciado: OHEMZUWA,SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES IKEA, DESDE MURCIA HASTA TORREVIEJA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Matrícula: 0448-BRF

Liquidación: 1404509910391030392220125100

N.º Expediente: SAT962/2012

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR AZAHAR, C/AVELLANO N.º 1 N.º

23003 JAEN (JAEN)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMIÓN PROVISTO DE TACÓGRAFO LLEVANDO CADUCADA LA REVISIÓN BIENAL. TACÓGRAFO: VR MODELO 8400, N.º SERIE: 827735, E11-20. PLACA MONTAJE: L-2739 N.º 8633. VALIDO 04/05/11. T. AUT. 5-441

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 1184-CST

Liquidación: 1404509910391030363020125105

N.º Expediente: SAT967/2012

Denunciado: OLASOFRET SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRER CASALS 3 - ACCE N.º 3

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS O LLEVARLOS ROTOS O DETERIORADOS. CARECE DE PRECINTO EN LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA. TACOGRAFO MARCA SIEMENS VDO, MODELO 1318.27, N.º SERIE 5102422, N.º HOM. E1-57. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2011

Matrícula: 3987-CYY

Liquidación: 14045099103910303632201251O2

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 dias contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 10 de octubre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16536 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1739/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRECO N.º 4

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO EL VEHICULO DE ROTULO QUE COMUNICA LA EXISTENCIA DEL LIBRO DE RECLAMACIONES. TRANSPORTA 32 ESCOLARES DESDE MURCIA HASTA CENTRO CEU SAN PABLO DE MOLINA DE SEGURA.

Norma Infringida: 147 LOTT, 222 ROTT, 3 O.FOM 3398/02 de 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: 142 6 LOTT, 199 6 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2011

Fecha Incoación: 26/03/2012

Matrícula: 2969DRC

N.º Expediente: SAT1742/2012

Denunciado: AUTOBUSES SANTA CRUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRECO N.º 4

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE BENIAJAN HASTA MOLINA DE SEGURA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN EL VEHICULO PRESENTA UNA PLACA DE MONTAJE DEL EQUIPO LIMITADOR DE VELOCIDAD, LA CUAL CARECE DE TODA GARANTIA, YA QUE LA MISMA TRATA DE UN PLACA DE PAPEL AUTOADHESIVA, LA CUAL HA SIDO RERIRADA O ARRANCADA DE SU LUGAR DE COLOCACION SIN HABERSE ROTO O DETERIORADO Y COLOCADO POSTERIOMENTE EN EL INTERIOR PUERTA DEL CONDUCTOR CON CINTA

ADHESIVA, PUDIENDOSER RETIRADA VUELTO A COLOCAR EN CUALQUIER SITIO SIN SUFRIR DESPERFECTOS DICHA PLACA..

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: 141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2011

Fecha Incoación: 26/03/2012

Matrícula: 6245FGN

N.º Expediente: SAT1758/2012

Denunciado: DELGADO LALVAY, JESSICA IRENE

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL NTRA. SRA. DE GUADALUPE N.º 3

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. JHONATAN FUERTES CHOQUE MANIFIESTA HABER PAGADO UN EURO POR EL TRAYECTO ENTRE EL PG. SALADAR Y EL CASCO URBANO DE TOTANA, EN UNA FURGONETA MARCA MERCEDES, MODELO 108D, DONDE IBAN 6 PASAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/10/2011

Fecha Incoación: 26/03/2012

Matrícula: 9931-FDC

N.º Expediente: SAT3290/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y ARRASTRES BORGES 2010 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ BALBOA, AC 143 N.º 4 portal 4 pta. 3

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA HUERCAL-OVERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 21/02/2012, Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/02/2012 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA A BOLETIN.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 2775BBM

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, N.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16537 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Ampliación de potencia de la planta de generación a biogás del Vertedero El Gorguel mediante la instalación de un grupo generador de 1.063 KWe" en el vertedero de R.S.U. de El Gorguel, en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cartagena Biogás, S.L., C.I.F. B-91904953, con domicilio en Plaza Duque de la Victoria, n.º 1, planta 4.ª, módulo 7. 41001 Sevilla.

b) Objeto de la petición: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Instalación: Ampliación de potencia de la planta de generación a biogás del vertedero El Gorguel mediante la instalación de un nuevo grupo generador de 1.063 Kwe.

d) Situación: Vertedero de R.S.U. de El Gorguel.

e) Término municipal afectado: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de biogás de vertedero de R.S.U., para verter a la red de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial. Categoría b; grupo b.7; subgrupo b. 7.1.

Características técnicas Central de generación.:

Motor:

Jembacher: modelo J320GS-C21

Combustible: Biogás de vertedero de R.S.U.

Potencia mecánica: 1.095 Kw

Alternador:

Stamford.

Potencia eléctrica: 1.063 kW (cos φ=1)

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Centro de transformación.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 1.250 kVA; relación de transformación 20/0,4-0,230 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celda prefabricada modular con envolvente metálica y aislamiento en SF6: Celda protección de transformador.

Centro de protección y medida (seccionamiento) abonado.

El instalado para la planta actual

Línea de conexión de centro de transformación y seccionamiento.

La instalada para la planta actual en funcionamiento

g) Presupuesto de la instalación: 487.605 €

h) Técnico autor del Proyecto: José Miguel Castro Lunar, Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E12AT010330

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías nº 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16538 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación de la Sección C) denominado "Casa de Bautista" n.º 22.269, sito en el término municipal de Yecla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1.978, de 25 de agosto, y en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber; que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y V1	-1º 05' 40" W	38º 39' 20" N
V2	-1º 05' 40" W	38º 38' 40" N
V3	-1º 06' 00" W	38º 38' 40" N
V4	-1º 06' 00" W	38º 39' 20" N

Constando de un total de 2 cuadrículas mineras, para la investigación de Dolomía Marmórea de la sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, solicitadas por Levantina de Recursos Mineros, S.A. antes José María Mañez Verdú, S.A. con domicilio en Monte Coto, Parcela - T, Pinoso, Alicante c.p. 03.650, con la siguiente designación:

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide Hayford.

Lo que se hace público para que, cuantos tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas D. Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16539 Notificación de solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CMIN.0309.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0309

Beneficiario de la Ayuda: María del Mar Hernández González

Último domicilio: C/ Huerto San Blas, 42 Bajo. 30579 Torreagüera. Murcia

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

16540 Expediente de dominio. Exceso de cabida 937/2012.

76000 J

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0007276

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 937/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio García Ruiz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia:

Juez/Magistrado-Juez, Sr.: José Francisco López Pujante.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2012.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de fecha 18/03/11 por el Letrado Sr. Miguel F. Castañeda en nombre del D. Antonio García Ruiz, junto con los documentos acompañados, únase a los autos de su razón.

Incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D. Antonio García Ruiz entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Ayuntamiento de Cartagena S.L., como dueños de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario La Opinión.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Cartagena y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrese los edictos y despachos oportunos haciéndose entrega de ellos al promotor del expediente para cuidar de su curso y gestión.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Navaro y don Juan Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Juez/Magistrado. El Secretario Judicial.

Cartagena a 18 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

16541 Procedimiento ordinario 1.726/2009.

73480

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2009 0008565

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.726/2009.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Banesto Renting S.A.

Procurador: Diego Frías Costa.

Contra: Rodolphe Jean Guilmard Saura.

Doña Purificación Guillamón Ayala Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1.726/2009 a instancia de Banesto Renting S.A., contra Rodolphe Jean Guilmard Saura sobre juicio ordinario se ha acordado notificar la sentencia en el Boletín Oficial de Cartagena.

Juzgado 1.ª Instancia n.º 4 de Cartagena.

Sentencia: 30/2011.

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 1.726/2.009.

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 17 de febrero del año 2011.

Vistos por su S.S.ª, D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 1726/08 seguidos en este Juzgado a instancias de la mercantil "Banesto Renting, S.A.", representado por el procurador D. Diego Frías Costa, y defendido por el letrado D. Jerónimo Caravaca Cid, y de otra como demandado, D. Rodolphe Jean Guilmard Saura, declarado en rebeldía, que versa sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad; y.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador D. Diego Frías Costa, en nombre y representación de "Banesto Renting, S. A.", contra D. Rodolphe Jean Guilmard Saura, declarado en rebeldía, debo declarar que:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de bienes muebles n.º 0030 1536 750 0002216, de fecha 20 de enero de 2.006, suscrito entre el actor el demandado D. Rodolphe Jean Guilmard Saura con fecha 24 de noviembre de 2008.

2.- Que el demandado deberá abonar al actor la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimo (4.658´44 €), correspondientes a las cuotas impagadas de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2.008 (1.154´64 €), intereses de demora y gastos de devolución (126´48 €), y penalidad por resolución anticipada (3.377´32 €).

3.- El demandado ha de devolver el bien mueble arrendado.

4.- El demandado ha pagar los intereses moratorios pactados desde la última liquidación practicada y a las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LEC) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Notificar a: Rodolphe Jean Guilmard Saura.

Domicilio en: Finca El Jeringal, Restaurante El Jardín, La Aparecida Cartagena n.º 1 C.P: 30395

Y, para que sirva de notificación a Rodolphe Jean Guilmard Saura se expide la presente.

En Cartagena a 4 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16542 Ejecución de títulos judiciales 205/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105418

N28150

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 205/2012

Demandante: Salvador Marín Gómez

Demandado: Servicios Hosteleros Gorbea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Marín Gómez contra la empresa Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.553,06 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Gorbea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16543 Ejecución de títulos judiciales 203/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107328

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2012

Demandante: Virginija Zukauskiene

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandado: Tapic-Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginija Zukauskiene contra la empresa Tapic-Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tapic-Álamo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22.834,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic-Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16544 Despido/ceses en general 486/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101609

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 486/2012.

Demandante: Francisco Javier García García.

Abogada: Mari Paz Angosto Tebas.

Demandado: Dosa Española de Congelados, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier García García, contra Dosa Española de Congelados, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 486/2012, se ha acordado citar a Dosa Española de Congelados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 12-2-2012, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofician judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dosa Española de Congelados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 28 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16545 Procedimiento ordinario 286/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101052

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 286/2012.

Demandante: FOGASA.

Demandados: Explotaciones El Reloj, S.L., Juan Antonio García López, María Obdulia Castro Loja.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FOGASA, contra Explotaciones El Reloj, S.L,, Juan Antonio García López, María Obdulia Castro Loja, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 286/2012, se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, el día 8-01-2013, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofician judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16546 Ejecución de títulos judiciales 121/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103354

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 121/2012

Demandante: Leticia María Mari Mercader

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandados: Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Leticia María Mari Mercader contra la empresa Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia y Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Leticia María Mari MercadeR, frente a Escila Agropecuaria, S.L., Lóbrega Agrícola, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8.774,42 euros en concepto de principal, más otros 526,47 euros y 877,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Lóbrega Agrícola, S.L.:

- Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Respecto de Escila Agropecuaria, S.L.:

- Requerir a Escila Agropecuaria, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estése al resultado de la averiguación de bienes de la ejecutada en Ejecución 210/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escila Agropecuaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16547 Ejecución de títulos judiciales 198/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105277

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 198/2012

Demandante: Pablo Cerezuela Ortiz

Abogado: Julio Frigard Hernández

Demandado: Riegos Olfer, S.L.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Cerezuela Ortiz contra la empresa Riegos Olfer, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Riegos Olfer, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.559,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos Olfer, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16548 Ejecución de títulos judiciales 200/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102703

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2012

Demandante: Aboubacar Sidie

Abogado: Juan Domingo Pedrero García

Demandado: Riegos Olfer, S.L.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aboubacar Sidie contra la empresa Riegos Olfer, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Riegos Olfer, S.L.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 25.481,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31

Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos Olfer, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de octubre de 2012.—EL Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

16549 Juicio de faltas 490/2012.

N.I.G.: 30027 41 2 2012 0511893

Juicio de faltas n.º 490/2012.

Delito/falta: Falta por hurto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 de la LECRM 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia de fecha 22 de octubre de 2012 a Dumitru Matrius Ionut, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 73/2012

En Molina de Segura a 22 de octubre de 2012.

Vistos por mí, don José Manuel Ruiz Velázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, los autos de juicio de faltas número 490/1012, sobre falta por hurto, contra Marius Ionut Dumitru (nacido el día 17 de noviembre de 1985 en Rumanía, hijo de Marian y Viorica), interviniendo como denunciante don Joaquín Rodríguez Cuña, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en base a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marius Ionut Dumitru como autor criminalmente responsable de una falta por hurto en tentativa a la pena de 28 días de multa con una cuota diaria de seis euros.

Para el caso de que el condenado no pague la multa impuesta, éste quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia. Dicho recurso deberá interponerse ante este mismo órgano, debiendo conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El/la Secretario/a.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Catorce de Murcia

16550 Expediente de liberación de cargas 126/2011.

14800J

N.I.G.: 3003 42 1 2011 0002619

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 126/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Rosa Caravaca Hernández, Francisco García Muñoz.

Que en este Juzgado, al número 126/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Rosa Caravaca Hernández, Francisco García Muñoz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en redención de censo enfitéutico que grava la siguiente finca:

Finca registral número 891, de la sección 9.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, inscripción cuarta obrante al tomo 2.768, del libro 311, al folio 176.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D.ª Dolores Escribano Jiménez como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 13 de enero de 2012.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16551 Procedimiento ordinario 1.084/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.084/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Susana García Menéndez contra la Empresa Hismola 2008 Investment, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 370/12

En Murcia, 30 de octubre de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Susana García Menéndez frente a Hismola 2008 Investment, S.L., y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.820,68 € más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1084-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hismola 2008 Investment, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16552 Procedimiento ordinario 296/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 296/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Fernández Quereda contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20 de febrero de 2013 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Euro Ahorro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16553 Procedimiento ordinario 300/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Armando Geovanny Aguirre Jiménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., Administración Concursal de Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20-febrero-2013 a las 9,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante para que en el término de cuatro días facilite la dirección de la Administradora concursal a fin de poder citarla a juicio.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16554 Seguridad Social 52/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 52/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008 Accidentes de Trabajo contra la empresa Rosalía Cano Segovia, Isabel Ruiz Fernández, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.

- Señalar el próximo día 16 de abril de 2013 a las 10,50 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Sirva la presente resolución de citación en forma a las partes

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Ruiz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16555 Seguridad Social 193/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 193/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Jessy Jonathan Blanc Guevara contra la empresa INEM, Cecon Contratas y Desarrollos Urbanísticos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo día 12-marzo-2013 a las 9,30 horas, para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cecon Contratas y Desarrollos Urbanísticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16556 Procedimiento ordinario 1.469/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1469/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Pérez Abenza, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 11-03-2013 a las 10,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada Friotransmur, S.L., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados por el demandante en su demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16557 Procedimiento ordinario 1.468/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.468/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel De Jesús Asanza, César Augusto Loayza Toro contra la empresa Vías y Construcciones, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Enluyeso 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11-03-2013 a las 09,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de las empresas demandadas Enluyeso 2004, S.L., y Vías y Construcciones, S.A., para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlos por confesos en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

b) Requerir a la empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados por los demandantes en su demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enluyeso 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16558 Procedimiento ordinario 10/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Valera Fernández contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5 marzo 2013, a sus 9:20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 5 marzo 2013, a sus 9:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Interrogatorio de la parte demanda la que será citada con el apercibimiento de tenerla por confesa caso de incomparecencia.

Dado el domicilio líbrese exhorto así como edicto por si fuere desconocido.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16559 Procedimiento ordinario 24/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 24/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Campillo Sanz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5/3/2013 a las 10.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Molina de Segura a fin de que procedan a la notificación y citación de la demandada.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16560 Procedimiento ordinario 28/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 28/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Encarnación Hernández González contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carlos Briones Perona, Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5/3/2013 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segur Hispania Sistemas de Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16561 Procedimiento ordinario 30/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 30/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Hugo Enrique Sarango contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Hernández San Pedro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 5.3.213 a las 10.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández San Pedro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16562 Impugnación de actos de la administración 721/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005752

N28150

N.º Autos: Impugnación de actos de la Administración 721/2012.

Demandante/s: Antonio Sánchez Martínez, Miguel Castejón Martínez, Ramón Francisco Pérez Ramos, José Cortés Rubio, Rafael Soto Zapata, Emilio Albaladejo Tornel, Sergio Jiménez Olmos, Manuel Valcárcer Gómez, Pedro José Sánchez Martínez.

Demandado/s: Francisco Flores Hernández S.L., Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 721/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Martínez, Miguel Castejón Martínez, Ramón Francisco Pérez Ramos, José Cortés Rubio, Rafael Soto Zapata, Emilio Albaladejo Tornel, Sergio Jiménez Olmos, Manuel Valcárcer Gómez, Pedro José Sánchez Martínez contra Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia, siendo tercero interesado la empresa Francisco Flores Hernández S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/12/12 a las 10:45 horas en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Reclámese el expediente administrativo a la administración demandada conforme al Art. 48 LJCA, aplicable en este procedimiento.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Flores Hernández S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16563 Procedimiento ordinario 500/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 500/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fany Lucía Poma Carcelén contra la empresa Edejebel 2002 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/13 a las 9:45 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edejebel 2002 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16564 Impugnación de actos de la administración 530/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de Actos de la Administración 530/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tiempo Real Entertainment, S.A., contra la empresa Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en impugnación de sanción.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21 de marzo de 2013 a las 10.30 horas en la Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de juicio.

Cítese a la parte actora por medio del representante designado.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Resultando de la documentación existente como Trabajador Afectado procédase conforme el art. 101.5 y 143.3 ley 36/11 a citar a don Jesús Manuel López García para que pueda comparecer como parte en el juicio.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Se tienen por hechas las manifestaciones que en la demanda se contienen.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Jesús Manuel López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16565 Procedimiento ordinario 506/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 506/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Martínez Mateos contra la empresa Soluchen Ibérica, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/2013 a las 11:00 en la Sala de Vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:15 del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluchen Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16566 Procedimiento ordinario 499/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 499/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Villegas Aranda contra la empresa Aluminios Inalum, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/2013 a las 10:45 en la Sala de Vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Inalum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16567 Seguridad Social 553/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 553/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Benito Párraga García contra la empresa Anealsan Promotores S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/3/13 a las 9:45 horas en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al II otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a fin de que remita informe del Accidente de trabajo sufrido por la parte actora.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anealsan Promotores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16568 Procedimiento ordinario 1.409/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Andreu Morales contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Francisco López Díaz e Hijos, S.L., Administración Concursal , Francisco López Díaz , Hijos, S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.409/2010 se ha acordado citar a Francisco López Díaz e Hijos, S.L., Administración Concursal de Francisco López Díaz e Hijos, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 12/12/2012 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Francisco López Díaz e Hijos, S.L., Administración Concursal de Francisco López Díaz e Hijos, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16569 Procedimiento ordinario 336/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Agustín Martínez Peñalver contra Construcciones Aby 2025, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 336/2011 se ha acordado citar a Construcciones Aby 2025, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 17/12/2012 a las 11:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Aby 2025, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

16570 Ejecución de títulos judiciales 161/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009564

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 161/2012

Demandantes: Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andrei Alexandru Scirlates, Laurentiu Cristea, Miguel Valera Vera

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Esqueleton, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andrei Alexandru Scirlates, Laurentiu Cristea, Miguel Valera Vera contra la empresa Esqueleton, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Muñoz González, Juan Santiago Candela Yago, José Antonio Valera Ortuño, Cecilia Azorín Yago, Jorge Enrique Freire Sucunuta, Andrei Alexandru Scirlates, Laurentiu Cristea, Miguel Valera Vera, frente a la mercantil Esqueleton, S.L., con CIF:B-30591390 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 51.836,43 euros en concepto de principal, más otros 8.293,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de octubre de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos Garcia.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

16571 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.165/2010.

Asunto: 4.165/2010 TRA.

Interno: Patricio Muñoz Navarro.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número TRA 4.165/2010, contra el penado Patricio Muñoz Navarro, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Patricio Muñoz Navarro por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Cinco, en su ejecutoria 529/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado Patricio Muñoz Navarro ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que figura impuesta en la ejecutoria n.º 529/09 del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado, así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Patricio Muñoz Navarro, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia a 17 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

16572 Procedimiento 482/2011.

Procedimiento Número 482/2011

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por Medio del Presente Edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 482/2011 por cantidades instado por Miguel Ángel Hidalgo Reche frente a Gourmet Meals, S.L., y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 10/10/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Miguel Ángel Hidalgo Reche debo condenar y condeno a Gourmet Meals, S.L., a que le abone la cantidad de 5.210,70 €, más los intereses moratorios, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la C/ Foglieti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación Gourmet Meals, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Merced, n.º 11, 3.ª A de Murcia expido el presente en Alicante, 19 de octubre de 2012, para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Madrid

16573 Demanda 611/2011.

N.I.G.: 28079 4 0020358 /2011

01005

N.° autos: Demanda 611/2011

Materia: Ordinario.

Demandante: Lotfi Acheddad

Demandados: Perfiloock, S.L., Nostrum Técnica, S.L., Fogasa

Doña Ana Belén Requena Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Diez de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 611/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lotfi Acheddad contra la empresa Perfiloock, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto de 19-6-2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perfiloock ,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan, forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 29 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

Juzgado de lo Social número Diez de Madrid

N.I.G.: 28079 4 0020358 /2011

YM366

N.° Autos: Demanda 611 /2011

Materia: Ordinario.

Demandante: Lotfi Acheddad

Demandados: Perfiloock, S.L., Nostrum Técnica, S.L.,

Diligencia:.- En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil doce

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citado en legal forma según consta en autos el demandante ni el demandado. De lo que paso a dar cuenta a su señoría, Doy fe.

Decreto 459/12

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil doce

Hechos

Primero.- Con fecha 20-4-2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Diez demanda presentada por Lotfi Acheddad frente Perfiloock, S.L., Nostrum Técnica, S.L., Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 19-6-2012 a las 10:10 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 83.2.° de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido a Lotfi Acheddad de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de Revisión a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla.

La Secretaria

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, de lo cual doy fe.

IV. Administración Local

Ceutí

16574 Notificación a interesados de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía n.º: 764/2012, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceutí procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

Nombrey apellidos	N.º pasaporte/ NIE	Fecha de nacimiento	Dirección
Saida Akhitouch	Y00195890J	04/02/1981	C/ Angel Guirao A., 36
Aziza Addou	X07482046P	28/01/1965	Avda. Farolas, 18 A
Abderrahim Bousaleh	X09619233N	01/01/1979	C/ J. Andugar, 1, 2.º A
Amado Cáceres Pereira	1205706	13/09/1957	C/ Ramón Jara, 41
Isabel del Pilar Caisachana Granda	5021233	15/12/1973	C/ Alfonso X, 9
Safion Dibbassey	PC289827	01/01/1980	C/ Huete, 54
Maribel Eguez Pocube	X09815632Z	11/12/1977	C/ Recreo, 16
Sully Marilia Fernandez Benitez	548179	19/12/1971	C/ Eduardo Otero, 3
Fatima Zahra Hamouti	R646565	05/02/1982	C/ Goya, 26
Oscar Hugo Justiniano Roca	X08518177N	07/01/1971	C/ Don Eloy, 32
Edit Eusebia Palacios Castillo	X09852903W	01/03/1993	Ctra. Mula, 2
Abdelmalek Rahim	X06908565D	20/05/1986	C/ Nueva, 22
Virginia Vaca Miralles	7731916	09/09/1982	C/ Niño, 14
Percy Velez Jiménez	3238588	12/12/1967	C/ Alguazas, 15

Menores de edad

Iniciales menor	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
W.C.	Weifen Hu	X02525610A	C/ Córdoba, 5, 1.º B
E.M. el M.	Youssef el Masmoudi	X06876373V	C/ Don Eloy, 90, 2.º E
E.K.P.C.	Reyna Castillo Marcatoma	X09852873H	Ctra. Mula, 2
M.A.P.C	Reyna Castillo Marcatoma	X09852873H	Ctra. Mula, 2

En Ceutí, 12 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

16575 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 8 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

16576 Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora del estacionamiento reservado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas (O.R.A.).

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora del estacionamiento reservado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas (O.R.A.).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 8 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorquí

16577 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y la Ordenanza reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí, 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Joaquin Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Moratalla

16578 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos.

Por Acuerdo de Pleno Extraordinario de 8 de noviembre de 2012 se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos reguladoras de:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- De la tasa por la prestación del Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- De la tasa por la realización administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.
- De la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Vehículos de la Vía Pública.
- Del precio público por la prestación del servicio de Reserva de Plaza en Aparcamiento Municipal.
- De la tasas por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Puestos de Mercado Semanal o Periódicos, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes.
- De la tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas y Culturales propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.
- De las tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local
- De la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios
- Tasa de alcantarillado

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla a 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

16579 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de boda civil.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2012, el Alcalde resuelve delegar en la Concejala doña Dolores Arenas Cantón la celebración de una boda civil el día 10 de noviembre de 2012.

Puerto Lumbreras, 12 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

IV. Administración Local

Ricote

16580 Nombramiento y cese de Tenientes de Alcalde.

Por medio del presente, se hace público que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se ha dictado el 12 de noviembre del corriente resolución que redactada literalmente es como sigue

Resolución 117/12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28/ de noviembre, por la presente:

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente concejal

D.ª Ana María Aroca Molina. 2.º Teniente de Alcalde

Segundo.- Cesar como 2.º Teniente Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente concejal

D. José Antonio Sánchez Turpín.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Ricote a 12 de noviembre de 2012.

IV. Administración Local

San Javier

16581 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 2028/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento del artículo 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Habiéndose notificado dicha resolución, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja de oficio en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución de 18 de octubre de 2012, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

ALEKSANDROV ANCHO BOYKOV	PASAP. 312507942	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
ROBERT ALLISON	X6793757-V NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
VELICHKA LYUBENOVA BOZHKOVA	PASAP.319383645	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
HOUMMAD CHARAI	X2928371-B NIE	C/ MIGUEL ZAPATA 19	SAN JAVIER
VICTOR MANUEL DIAZ MUÑOZ	22983329-G DNI	URB. PUNTAMANGA BLQ 1 7.º E	LA MANGA
MOHAMMED EL FKIH	X3566883-C NIE	C/ GUADALAJARA 8	STG. RIBERA
FRANCISCO M. ESCAMEZ MARTINEZ	74356175-G NIE	URB. COSTA CALIDA S/N 2.º C	LA MANGA
FRANCISCO JAVIER ESCORIZA BANDA	50034791-Q NIE	URB. MARINESCO ESC. 9 1.º D	LA MANGA
EULALIA MARGARITA FAJARDO MONTECE	X3730691-E NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
DESMOND ALBERT FAZACKERLEY	X5636553-N NIE	C/ CABO DE IRTA 7	STG. RIBERA
JULIE ANN FAZACKERLEY	PASAP.104707071	C/ CABO DE IRTA 7	STG. RIBERA
MANUEL GOMEZ JACOME	07811866-P DNI	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
MOHAMMED HAMIDA	X3486061-C NIE	C/ MONSEÑOR CARRION VALVERDE 11 2.º A	SAN JAVIER
MEKKI KABACHE	X1007692-Q NIE	C/ AZAHAR 1 2.º B	STG. RIBERA
ANN LOUISE MOORE	X0455886-A NIE	C/ CORONEL FERNANDEZ TUDELA 81	SAN JAVIER
CHRISTOPHER MOORE	PASAP. 018685188	C/ CORONEL FERNANDEZ TUDELA 81	SAN JAVIER
LUIS MORAN SANTOVEÑA	09809316-T DNI	C/ SOMOSIERRA 16	STG. RIBERA
WALDO MORENO LARA	45103058-N DNI	C/ NAVALCARNERO 50	STG. RIBERA
NADIA MORENO NACHE	NAC. 25-03-1991	C/ ARCHENA 26	
TANIA MORENO NACHE	NAC 15-04-1993	C/ ARCHENA 26	
JOSEFA NACHE CUADRADO	27504721-X DNI	C/ ARCHENA 26	SAN JAVIER
VENELIN NAYDENOV NAYDENOV	X4274360-V NIE	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
BO GORAN NYBERG	X5230634-C NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
OZZY BO MICHAEL NYBERG	PASAP. 10472667	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
SOLVEIG AGNETA ELISA NYBERG	X5230626-N NIE	C/ VENUS 10 BAJO	SAN JAVIER
AGNETTA DANIELA NYBERG	PASAP. 12368950	C/ VENUS 10 BAJO	
CATERINA QUESADA GARCIA	48657564-Y DNI	C/ ISLAS MALVINAS 61	STG. RIBERA
FRANCISCO M. DE QUINTANA LEITE DE CASTRO	05319151-X DNI	URB. EUROVOSA I 5114 EDFICIO OSLO	LA MANGA
OSWALDO ALEXANDER ROCA FAJARDO	X5835444-E NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER

JIMMY RAMIRO ROMERO AGUIRRE	X3913201-G NIE	C/ CACERES 11	SAN JAVIER
VICTORIA SARABIA MARTINEZ	52817388-G DNI	URB. JARDINES DE VENEZIOLA S/N 6.º B2	LA MANGA
RENO SCHARLOCK	X5765863-Q NIE	URB. ORFEO 6.º DR	LA MANGA
STOYCHO IVANOV STOYCHEV	PASAP.309592912	URB. EUROVOSA II 9308 EDIF. BRUSELAS	LA MANGA
ANTONIO VIDAL GARCIA	22932332-K DNI	C/ RAFAEL ALBERTI 61	SAN JAVIER

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier, 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

16582 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 2029/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento del artículo 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Habiéndose notificado dicha resolución, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja de oficio en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra la resolución de 18 de octubre de 2012, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

INICIALES DEL MENOR	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE
E.A. F.	02-03-2008	C/ AZAHAR 1 2.º B	FATIMA EL KABACHE	X6304507T
C.D. F.	21-02-1997	C/ CABO DE IRTA 7	DESMOND ALBERT FAZACKERLEY	X5636553N
D.T. F.	19-06-2001	C/ CABO DE IRTA 7	DESMOND ALBERT FAZACKERLEY	X5636553N
J.G.G.V	26-07-1999	C/ CACERES 11	MANUEL GOMEZ JACOME	X6398446F
M.D.G.V	30-10-2007	C/ CACERES 11	MANUEL GOMEZ JACOME	X6398446F
S.S.N.	10-05-1996	C/ VENUS 10	SOLVEIG AGNETA ELISA NYBERG	X5230626N
E.R.F.	17-08-2001	C/ CACERES 11	EULALIA MARGARITA FAJARDO MONTECE	X3730691E

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier a 9 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

16583 Notificación a titulares de vehículos que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera.

A efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conforme a lo prevenido el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediendo a su eliminación como tales, conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Matrícula	Marca	Modelo	Titular	D.N.I.
Sin Placas	Ciclomotor Suzuki	Lido	Desconocido	Desconocido
Santomera 1884	Ciclomotor Derbi	Variant	Desconocido	Desconocido
Sin Placas	Ciclomotor Derbi	Atlantis	Desconocido	Desconocido
Sin Placas	Ciclomotor Vespino	--	Desconocido	Desconocido
Sin Placas	Ciclomotor Vespino	--	Desconocido	Desconocido
Sin Placas	Ciclomotor Rieju	VTP/RS	Desconocido	Desconocido
298EYX91	Opel	Vectra	Desconocido	Desconocido
AS610SL	Citroën	Xantia	Desconocido	Desconocido
C1388BMJ	Ciclomotor Derbi	Vamos	María Conesa García	74.307.293-C
C8726BPC	Ciclomotor Vespino	1002	André Ferreira Rodríguez	X5258647-L
6165CNG	Opel	Vectra	Juan Jesús Marín Sánchez	27.453.200-D
CO3157Y	DAF	VH 400EN	Pedro José Jiménez Martín	30.536.456-T
0934CFG	Citroën	C3	Alba Lucía Garzón Hidalgo	Desconocido
MA3243CG	BMW	S5	Gema Bonilla Carmona	Desconocido
MU4834BB	Nissan	Micra	Instalaciones Cyasa, S.A.	Desconocido
C2325BST	Ciclomotor Yamaha	Aeros	Alejandra Alarcón Rubiano	X5998395H

En Santomera, 8 de noviembre de 2012.—El Alcalde–Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Totana

16584 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación de los expedientes sancionadores.

- Expediente: DU 22/2012

Interesado: Fearn Stuart Charles (NIE X-80758432-Z)

Asunto: Caducidad y reapertura de la Pieza Separada y Cambio de Instructor.

- Expediente: DU 40/2011

Interesado: Edward Bernard Bennett (NIE X-6110178-K)

Asunto: Caducidad del DU 89/05 y nueva incoación.

Totana, 25 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.